



## RESPUESTA OBSERVACIONES IES

### Informe final

**“CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR-IES, QUE CUENTEN CON ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL EN ALTA CALIDAD VIGENTE, PARA QUE POSTULEN PROPUESTAS CONSISTENTES PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN REINCORPORADA Y COMUNIDAD ALEDAÑA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA EDUCATIVA DE RECONCILIACIÓN Y PAZ PARA JÓVENES, ADULTOS Y PERSONAS MAYORES “ARANDO LA EDUCACIÓN” EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN FORMAL DE ADULTOS, CLEI II al VI.”**

Una vez recibidas las observaciones presentadas por las IES, se determinó realizar una revisión detallada de cada una de ellas, razón por la cual se convocó nuevamente al Comité Evaluador con el fin de analizarlas y dar claridad a los aspectos observados, en los siguientes términos:

#### **1. OBSERVACIÓN IES U DEL VALLE:**

*“Una vez revisados los resultados de la convocatoria mencionada en el asunto, nos permitimos solicitar la aclaración respecto a las razones por las cuales no fue reconocido el puntaje en los numerales 1 (Propuesta Económica) y 2 (Experiencia en las ETC focalizadas), dado que no resulta clara la manera en que se realizó la asignación de puntajes.”*

*“En el numeral 1, la asignación de puntaje no es clara, puesto que el cálculo realizado no corresponde de manera evidente con la guía de postulación compartida. Al aplicar la ecuación y reemplazar los valores, no resulta comprensible el resultado obtenido. Consideramos que, dado que los puntajes entre el valor máximo y mínimo no presentan una diferencia significativa, la puntuación no debería estar tan alejada de los 20 puntos.”*

*“Teniendo en cuenta que en el Anexo 4, criterios puntuables, última fila N°008 de 2024, se evidencia que dentro de este proyecto se atendió la población especificada en el margen de la experiencia, consideramos necesario precisar la evaluación realizada. De igual manera, cabe señalar que esta información fue presentada de manera explícita en el Anexo 4 solicitado.”*

*“Asimismo, consideramos pertinente revisar el Convenio de Asociación entre la Universidad del Valle y el programa Paso Colombia de One Earth Future Foundation, ubicado en la segunda fila de los criterios puntuables. Esto, teniendo en cuenta que la “Escuela Rural Alternativa” está directamente vinculada con los Modelos Educativos Flexibles (MEF), los cuales hacen parte de las metodologías diseñadas por el Ministerio de Educación Nacional*



para garantizar el acceso y la permanencia en la educación en contextos rurales dispersos y vulnerables.”

**Respuesta:**

#### **Ponderado No. 1 – Propuesta económica**

En lo relacionado con la Propuesta Económica, es importante mencionar que la evaluación económica se realizó de acuerdo con lo establecido en el numeral 11. “Criterios habilitantes y de calificación” de la guía de postulación, en la cual se estableció lo siguiente:

#### **“DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE CADA UNO DE LOS CRITERIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.**

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

<b>NÚMERO</b>	<b>MÉTODO</b>
1	Media aritmética
2	Media geométrica

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) para el dólar fijada y publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia que rija el día hábil siguiente a la fecha del cierre de la presentación de propuestas (esta fecha será inmodificable, esto quiere decir que, una vez efectuado el cierre del proceso, no se cambiará la fecha prevista para la determinación del método, así se modifique el cronograma). El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web Superintendencia Financiera de Colombia: <https://www.superfinanciera.gov.co>

<b>RANGO (INCLUSIVE)</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>MÉTODO</b>
De ,00 a ,66	1	Media aritmética
De ,67 a ,99	2	Media geométrica

El MEN empleará la anterior ruta estructurada, lo que implica que al establecerse dos (2) posibilidades distintas de ponderación económica siendo esta de manera y seleccionado por un factor exógeno, se proporciona una selección objetiva del proponente.

**NOTA 1:** La aplicación del procedimiento anterior determinará la ruta pedagógica aplicable para la ponderación económica.

**NOTA 2:** La presente metodología solo es aplicable cuando se presentan dos o más ofertas, si por el contrario, solo se presenta una oferta, se asignará automáticamente los puntos del presente factor de ponderación.

**METODOLOGIAS:**

- **MEDIA ARITMÉTICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$  = Media aritmética.  
 $x_i$  = Valor de la oferta i sin decimales  
 $n$  = Número total de las Ofertas válidas presentadas

**Para el cálculo de la Media y determinación del rango se realiza la inclusión del presupuesto oficial una vez al 100%**

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntuación}_i = \left( \frac{\text{Incluir valor máximo Puntaje}}{\text{Incluir valor máximo Puntaje}} \right) \times \left( 1 - \frac{|X_i - \text{Media}|}{\text{Rango}} \times \frac{X_i}{\text{Media}} \right)$$

Media= Valor establecido como media aritmética

La calificación se asignará con cifras expresadas a dos decimales.

- **MEDIA GEOMÉTRICA**

Consiste en la determinación de la media geométrica de las ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$G = \sqrt[n]{X_1 * X_2 * \dots * X_n}$$

Dónde:  
 $G$  = Media Geométrica  
 $X_i$  = Valor de la propuesta i  
 $N$  = Número de propuestas



**Para el cálculo de la Media geométrica y determinación del rango se realiza la inclusión del presupuesto oficial una vez al 100%**

Obtenido la media geométrica se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguientes formulas:

Media= Valor establecido como media Geométrica

La calificación se asignará con cifras expresadas a dos decimales”.

Con base en lo anterior, a continuación, se detallan los valores ofertados de cada uno de los oferentes habilitados y su calificación respectiva:

<b>ALTERNATIVA 1 - MEDIA ARITMÉTICA</b>		
<b>No PROPONENTE</b>	<b>VALOR OFERTADO</b>	<b>PUNTAJE</b>
UNIVERSIDAD DE NARIÑO - UNIVERSIDAD MARIANA	3.744.873.000,00	19,22
UNIVERSIDAD DEL VALLE	3.693.474.000,00	6,97
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	3.762.667.000,00	14,35
PRESUPUESTO OFICIAL 100%	3.767.016.000,00	
<b>PRESUPUESTO OFICIAL 100%</b>	3.767.016.000,00	
<b>MEDIA ARITMÉTICA</b>	3.742.007.500,00	
<b>RANGO</b>	73.542.000,00	
<b>OFERTA MAYOR</b>	3.767.016.000,00	
<b>OFERTA MENOR</b>	3.693.474.000,00	
<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>	20,00	
<b>Nota:</b> Se adiciona una vez el presupuesto oficial al 100%.		
<b>FECHA DE CIERRE</b>	<b>15 de abril de 2026</b>	
<b>TRM (16 de Abril de 2026)</b>	3,603.19	Media aritmética
<b>RANGO (INCLUSIVE)</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>MÉTODO</b>
De ,00 a ,66	1	Media aritmética
De ,67 a ,99	2	Media geométrica

En este sentido, se aclara que la asignación del puntaje de la propuesta económica no se realiza con base en la oferta de menor valor, sino conforme a la metodología establecida en la guía de postulación, la cual pondera la cercanía de cada propuesta frente a la media aritmética calculada. Por lo tanto, aunque la Universidad del Valle presentó la propuesta económica más baja, dicha circunstancia no implica automáticamente la obtención del mayor puntaje, toda vez que su oferta se ubicó por debajo del valor promedio de referencia y presentó una mayor desviación frente a la media determinada para el proceso. La fórmula aplicada mide esa desviación relativa tomando como referencia el rango conformado por



las ofertas evaluadas y el presupuesto oficial incluido conforme a la metodología, y no únicamente la diferencia frente al presupuesto oficial ni la posición de menor precio.

En consecuencia, una variación que puede parecer menor en términos absolutos puede tener un efecto significativo en el puntaje cuando representa un alejamiento relevante respecto del comportamiento promedio de las propuestas. Por lo anterior, el puntaje asignado a la Universidad del Valle obedece a la aplicación objetiva de la fórmula prevista en la guía de postulación y no a una valoración discrecional de la entidad. Esto, se puede evidenciar en la hoja de ponderación económica del Excel de la evaluación, en la cual se encuentran las fórmulas aplicadas para el cálculo correspondiente.

### **Ponderado No. II – Experiencia IES**

Frente al proceso de evaluación del ponderado No. II, **Experiencia IES**, de acuerdo con el documento Guía de Postulación se establecen los siguientes criterios para la asignación de puntos:

La IES deberá acreditar experiencia previa contratos y/o convenios ejecutados, terminados o liquidados, que se encuentren registrados en el RUP* y estén en relación con proyectos de educación formal en la implementación de proyectos educativos dirigidos a población reincorporada, mediante modelos educativos flexibles que se hayan ejecutado en zonas rurales en <b>mínimo 1 ETC Focalizadas</b>	15
La IES deberá acreditar experiencia previa contratos y/o convenios ejecutados, terminados o liquidados, que se encuentren registrados en el RUP y estén en relación con proyectos de educación formal en la implementación de proyectos educativos dirigidos a población reincorporada, mediante modelos educativos flexibles que se hayan ejecutado en zonas rurales en <b>mínimo a 3 ETC Focalizadas</b>	20
La IES deberá acreditar experiencia previa contratos y/o convenios ejecutados, terminados o liquidados, que se encuentren registrados en el RUP y estén en relación con proyectos de educación formal en la implementación de proyectos educativos dirigidos a población joven, adulta y adulta mayor, mediante modelos educativos flexibles que se hayan ejecutado en zonas rurales en <b>mínimo 5 ETC Focalizadas</b>	40

Con fundamento en estos criterios, se realiza el siguiente análisis respecto de los soportes aportados en la oferta presentada:

- Contrato No. 1.210.30-59.2-4781: esta experiencia no se valida debido a que no corresponde con la experiencia solicitada con modelos educativos flexibles dirigidos a jóvenes, adultos y adultos mayores, ni atención a población reincorporada.

- Convenio de Asociación entre la Universidad del Valle y programa Paso Colombia de One Earth Future Foundation: Esta experiencia no se valida debido a que no corresponde con



la experiencia solicitada con modelos educativos flexibles dirigidos a jóvenes, adultos y adultos mayores, ni para atender población reincorporada.

- Contrato No. 1.210.30-59.2-0367-2020: Esta experiencia cumple con los requisitos de implementación de MEF dirigidos a jóvenes, adultos y adultos mayores en 1 entidad territorial focalizada (Valle del Cauca). No atiende población reincorporada.

- Contrato No. 4143.010.26.1.711-2021: Esta experiencia no se valida debido a que no corresponde con la experiencia solicitada dirigida a atención de población reincorporada y además no se ejecuta en una entidad territorial focalizada.

- COL/PCA202188/PD2021107 de 2021: Esta experiencia no se valida debido a que no corresponde con la experiencia solicitada con modelos educativos flexibles dirigido a jóvenes, adultos y adultos mayores, ni atención a población reincorporada.

- No MP-1181-2023: Esta experiencia no se valida debido a que no corresponde con la experiencia solicitada con modelos educativos flexibles dirigido a jóvenes, adultos y adultos mayores ni atención a población reincorporada. Además, no se ejecuta en una entidad territorial focalizada.

- Carta No. 008 DE 2024: Esta experiencia cumple con los requisitos de implementación de MEF dirigidos a jóvenes, adultos y adultos mayores en 3 entidades territoriales focalizadas (Nariño, Valle del Cauca y Cauca). No atiende población reincorporada.

Se aportan 2 contratos que respaldan la experiencia exigida de implementación de MEF dirigido a jóvenes, adultos y adultos mayores en zonas rurales, pero son ejecutados en una totalidad de tres (3) entidades territoriales focalizadas: Nariño, Valle del Cauca y Cauca. Teniendo en cuenta que el requisito es mínimo de 5 entidades territoriales, no cumple las condiciones establecidas en el ponderado II: “La IES deberá acreditar experiencia previa contratos y/o convenios ejecutados, terminados o liquidados, que se encuentren registrados en el RUP y estén en relación con proyectos de educación formal en la implementación de proyectos educativos dirigidos a población joven, adulta y adulta mayor, mediante modelos educativos flexibles que se hayan ejecutado en zonas rurales en mínimo 5 ETC Focalizadas”.

De acuerdo con lo anterior se reitera que la experiencia presentada para el factor de ponderación II, no cumplen con lo requerido en el marco de la presente convocatoria. Por lo anterior, no se asigna el puntaje respectivo.

## **2. OBSERVACIÓN IES U COOPERATIVA DE COLOMBIA - FUIDC**

*“Se ha identificado que los factores de ponderación empleados para la evaluación de las propuestas no corresponden a los factores expresamente determinados en la Guía de Postulación definitiva, documento vinculante que regula este proceso de selección, específicamente en el factor de ponderación II referente a: “Número de ETC en las que la*

*IES cuenta con experiencia en la implementación de proyectos educativos dirigidos a población joven, adulta y adulta mayor, mediante modelos educativos flexibles (40 puntos). Con base en los anteriores argumentos jurídicos y técnicos, solicitamos respetuosamente a esta entidad:”*

*“1. Revisión exhaustiva del informe de evaluación con especial atención a la aplicación correcta de los factores de ponderación conforme a lo establecido en la Guía de Postulación definitiva.”*

*“2. Rectificación del informe de evaluación y ajuste de los puntajes asignados a las propuestas de acuerdo con los criterios y ponderaciones legal y contractualmente establecidos.”*

*“3. Se tenga en cuenta los documentos aportados como experiencia por parte de la Universidad Cooperativa de Colombia, los cuales aportamos nuevamente.”*

**Respuesta.**

Se aclara que en efecto el formato de evaluación de los factores de ponderación publicado en la página web del Ministerio de Educación, contiene un error en la redacción del criterio número III, toda vez que en dicho documento se indicó lo siguiente: “La IES deberá acreditar experiencia previa contratos y/o convenios ejecutados, terminados o liquidados, que se encuentren registrados en el RUP y estén en relación con proyectos de educación formal en la implementación de proyectos educativos dirigidos a población reincorporada, mediante modelos educativos flexibles que se hayan ejecutado en zonas rurales en mínimo 5 ETC Focalizadas”; No obstante, en la guía de la convocatoria el criterio fue establecido de la siguiente manera: “La IES deberá acreditar experiencia previa contratos y/o convenios ejecutados, terminados o liquidados, que se encuentren registrados en el RUP y estén en relación con proyectos de educación formal en la implementación de proyectos educativos dirigidos a población joven, adulta y adulta mayor, mediante modelos educativos flexibles que se hayan ejecutado en zonas rurales en mínimo 5 ETC Focalizadas”; en consecuencia, se precisa que dicha inconsistencia obedeció a un error de digitación en el formato de evaluación y en ese sentido, resulta importante señalar que la evaluación de los criterios de ponderación fue realizada conforme a lo establecido en la guía de postulación, así:

**Ponderado No. II – Experiencia IES**

Frente al proceso de evaluación del ponderado No. II, **Experiencia IES**, de acuerdo con el documento Guía de Postulación se establecen los siguientes criterios para la asignación de puntos:

La IES deberá acreditar experiencia previa contratos y/o convenios ejecutados, terminados o liquidados, que se encuentren registrados en el RUP* y estén en relación con proyectos de educación formal en la implementación de proyectos educativos dirigidos a población	15
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----



reincorporada, mediante modelos educativos flexibles que se hayan ejecutado en zonas rurales en <b>mínimo 1 ETC Focalizadas</b>	
La IES deberá acreditar experiencia previa contratos y/o convenios ejecutados, terminados o liquidados, que se encuentren registrados en el RUP y estén en relación con proyectos de educación formal en la implementación 40de proyectos educativos dirigidos a población reincorporada, mediante modelos educativos flexibles que se hayan ejecutado en zonas rurales en <b>mínimo a 3 ETC Focalizadas</b>	20
La IES deberá acreditar experiencia previa contratos y/o convenios ejecutados, terminados o liquidados, que se encuentren registrados en el RUP y estén en relación con proyectos de educación formal en la implementación de proyectos educativos dirigidos a población joven, adulta y adulta mayor, mediante modelos educativos flexibles que se hayan ejecutado en zonas rurales en <b>mínimo 5 ETC Focalizadas</b>	40

Con fundamento en los criterios anteriormente señalados y en atención a la observación presentada, se realiza el siguiente análisis respecto de los soportes aportados con la oferta presentada:

-Carta de aceptación 002 de 2024: Esta experiencia cumple con los requisitos de la convocatoria; si bien contempla la implementación de MEF dirigidos a jóvenes, adultos y adultos mayores lo hace para 1 entidad territorial certificada focalizada (La Guajira). No se atiende población reincorporada.

-Carta de aceptación 003 de 2024: Esta experiencia cumple con los requisitos de la convocatoria, si bien contempla la implementación de MEF dirigida a jóvenes, adultos y adultos mayores lo hace en 3 entidades territoriales certificadas focalizadas (Meta, Norte de Santander y Tolima). No se atiende población reincorporada.

-Contrato No. 4600006264: Esta experiencia no cumple con los requisitos de implementación de MEF dirigido a jóvenes, adultos y adultos mayores y tampoco atiende población reincorporada. Se trata de una experiencia de la Fundación aliada cuyo objeto, alcance y desarrollo está en la contratación del servicio educativo para los niveles de básica, secundaria y media.

Se tiene entonces 2 contratos que cumplen con la experiencia exigida de implementación de MEF para jóvenes, adultos y adultos mayores en zonas rurales, pero son ejecutados en una totalidad de cuatro entidades territoriales focalizadas: Guajira, Tolima, Norte de Santander y Meta. Debido a que son menos de 5 entidades territoriales no cumple las condiciones establecidas en el ponderado II: *“La IES deberá acreditar experiencia previa contratos y/o convenios ejecutados, terminados o liquidados, que se encuentren registrados en el RUP y estén en relación con proyectos de educación formal en la implementación de proyectos educativos dirigidos a población joven, adulta y adulta mayor, mediante modelos educativos flexibles que se hayan ejecutado en zonas rurales en **mínimo 5 ETC Focalizadas**”*.



De acuerdo con lo anterior se reitera que la experiencia presentada para el factor de ponderación II, no cumple con lo requerido en el marco de la presente convocatoria. Por lo anterior, no se asigna el puntaje respectivo.

En virtud de la revisión integral realizada por el Comité Evaluador a las observaciones presentadas por las Instituciones de Educación Superior participantes, así como de la verificación nuevamente efectuada a los documentos, soportes y criterios de evaluación definidos en la Guía de Postulación, se concluye que la evaluación adelantada por el Ministerio de Educación Nacional se efectuó con observancia de las reglas previamente establecidas en la convocatoria y bajo la aplicación objetiva de los criterios habilitantes y de ponderación previstos para el proceso.

Así mismo, se precisa que, durante el ejercicio de revisión, se identificó una inconsistencia de digitación en el formato de evaluación de los factores de ponderación publicado en la página web de la entidad; no obstante, se verificó que dicha situación no afectó la evaluación material de las propuestas, toda vez que el análisis técnico y la asignación de puntajes fueron realizados conforme a los criterios establecidos en la Guía de Postulación, documento rector y vinculante del proceso de selección.

En ese sentido, una vez analizadas las observaciones formuladas por los proponentes, revisados nuevamente los soportes allegados y efectuadas las verificaciones correspondientes por parte del Comité Evaluador, no se evidencian razones técnicas, jurídicas ni procedimentales que den lugar a modificar los resultados inicialmente publicados, por cuanto la asignación de puntajes y la evaluación de las propuestas se realizaron conforme a los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, responsabilidad, publicidad y buena fe que orientan las actuaciones contractuales de la administración pública.

En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional procede a publicar nuevamente el informe de evaluación definitivo, incorporando las precisiones y aclaraciones derivadas del trámite de observaciones, manteniéndose incólume el resultado de adjudicación previamente definido dentro de la presente convocatoria, al no configurarse circunstancias que desvirtúen la evaluación efectuada ni que alteren el orden de elegibilidad establecido por el Comité Evaluador.